

Informe sobre la protección de datos personales en un entorno de evaluación no presencial en la Universidad de Castilla-La Mancha ante la crisis del COVID-19

Con motivo del cierre de los centros docentes como consecuencia de la situación, evolución y perspectivas del coronavirus COVID-19 y la adaptación a la evaluación no presencial a través de plataformas virtuales y otras herramientas tecnológicas, resulta necesario disponer de una política de protección de datos que asegure el cumplimiento normativo en la materia.

A tal respecto debe señalarse que el tratamiento en este contexto de los datos personales, y entre ellos de las imágenes de los estudiantes y de los profesores, tiene su fundamento en la relación jurídica que vincula tanto al profesorado como al estudiante.

En base a lo previsto en el Artículo, 6 párrafos c), d) y e), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el Artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la legitimación sería doble:

1. Los tratamientos resultan necesarios para la prestación del servicio público de educación superior prevista en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Universidades.

Así mismo, conforme dispone el artículo 2.2.f de esta Ley orgánica, integra la autonomía universitaria la verificación de conocimientos de los estudiantes. Esta facultad viene completada por el artículo 46 de la LOU que cuyo párrafo primero configura el estudio como un derecho-deber de los estudiantes, ordenando el tercero a las universidades establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes. De la misma forma se establece el derecho de los estudiantes a una evaluación objetiva en el Real Decreto 179/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Además, el desarrollo de un examen requiere de la identificación de las personas que concurren a la prueba, tal y como dispone el art. 25.7 del citado Estatuto del Estudiante, así como la evaluación de los conocimientos que la misma trata de acreditar.

2. Además, los tratamientos vienen impuestos por:

- El cumplimiento del artículo 9 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en virtud del cual se impone, siempre que resulte posible, el mantenimiento de las actividades educativas a través de las modalidades no presenciales a distancia y online.
- Las disposiciones de las autoridades de la Comunidad Autónoma.
- El seguimiento de las órdenes y recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- Las disposiciones de la Universidad

<https://www.uclm.es/Misiones/LaUCLM/Institucional/UCLMSaludable/SaludEntornoLaboral/COVID-19>).

En este contexto el Vicerrectorado de Docencia de la Universidad de Castilla-La Mancha ha elaborado unas consideraciones generales de la evaluación no presencial, unas directrices específicas para realizar una evaluación no presencial y unas recomendaciones y recursos para la evaluación online, disponibles en la web de la UCLM:

<https://www.uclm.es/Misiones/LaUCLM/ConsejoDeDireccion/VD/InnovacionEducativa/UCLMNoPara>

Entre estas consideraciones, directrices, recomendaciones y recursos se especifica qué **sistemas tecnológicos de soporte** se utilizarán. Concretamente, se indica que las distintas actividades de evaluación en la situación actual se realizarán en la UCLM mediante el sistema institucional de Campus Virtual, complementado con las plataformas corporativas oficiales de la UCLM Microsoft Teams y Skype Empresarial y con el correo electrónico.

El uso del Campus Virtual y de las plataformas virtuales corporativas comentadas conlleva la posibilidad del **uso de imágenes, grabadas o no, de los estudiantes**, lo que está previsto en varias de las herramientas de evaluación propuestas por el Vicerrectorado de Docencia, tales como:

1. Vídeos (de los alumnos) de explicaciones orales (para Trabajos de elaboración de contenidos)
2. Examen oral por videoconferencia (para Pruebas finales)
3. Videoconferencia estudiante-profesor (para Entrevistas de autoría)
4. Vídeo grabado por el estudiante mediante móvil o cámara (para Entrevistas de autoría)

Igualmente, en las consideraciones, directrices, recomendaciones y recursos comentados se señala el uso del Campus Virtual y de las plataformas virtuales corporativas indicadas anteriormente para el **registro de las evidencias de evaluación de la adquisición de las competencias y resultados del aprendizaje por parte del estudiante y de las revisiones de las pruebas de evaluación** en este nuevo contexto de evaluación no presencial, respetando lo establecido en los sistemas de garantía de calidad de las titulaciones. En este sentido, el Campus Virtual está preparado para garantizar el registro de evidencias de las pruebas que se realicen. Para el caso particular de las pruebas realizadas por videoconferencia, está previsto que el profesorado, en su caso, grabe y conserve la grabación a efectos de revisión de la calificación de estas pruebas y de registro, grabaciones que serían almacenadas en los espacios institucionales compartidos, respetando la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Por otro lado, en este contexto, para la **comprobación de la identidad del estudiante** como autor de una prueba o trabajo, se establece en las consideraciones, directrices y recursos comentados como norma general el acceso a los sistemas mediante las credenciales de usuario y, cuando sea necesario reforzar la confianza en la identidad del estudiante, la solicitud a este para que remita por algún medio o muestre a la cámara un documento de identificación en el que conste su fotografía.

A la vista de todo lo anterior, SE INFORMA que

1. Está legitimada la visualización, grabación y/o almacenaje de las siguientes sesiones de evaluación no presencial con participación de profesores y/o estudiantes:
 - a. Sesiones docentes de cualquier naturaleza.
 - b. Vídeos de los alumnos de explicaciones orales previstos para los trabajos de elaboración de contenidos.
 - c. Exámenes orales por videoconferencia previstos para pruebas de progreso o finales.
 - d. Videoconferencias estudiante-profesor previstas en entrevistas de autoría.
 - e. Vídeos grabados por el estudiante mediante móvil o cámara previstos para entrevistas de autoría.
 - f. Defensas de trabajos de fin de Grado (TFG), trabajos de fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales.

La UCLM ha establecido las debidas garantías en el tratamiento y protección de las visualizaciones y grabaciones con la única finalidad de facilitar el cumplimiento de las misiones



universitarias establecidas en la Ley Orgánica de Universidades, en los Estatutos de la UCLM y en la normativa de desarrollo. Las grabaciones únicamente serán utilizadas en el aula o plataformas virtuales asignadas al curso y durante el periodo establecido para la conservación de los indicios o justificantes de la evaluación.

2. Está legitimada la comprobación de la identidad del estudiante como autor de una prueba o trabajo mediante el acceso a los sistemas con las credenciales de usuario y, cuando sea necesario para reforzar la confianza en la identidad del estudiante, la solicitud a este para que remita por algún medio o muestre a la cámara un documento de identificación en el que conste su fotografía. Este segundo supuesto tan solo difiere de lo que se haría en una evaluación presencial por el medio utilizado para mostrar la identificación.
3. Se debe informar a los afectados previamente a la grabación mediante:
 - a) La inclusión de referencias expresas a esta circunstancia con suficiente antelación en:
 - Guía docente
 - Sistemas de notificación del aula virtual
 - Al inicio de la prueba
 - b) La notificación expresa a las y los estudiantes de las condiciones de uso de sus cámaras. En particular con recomendaciones específicas ordenadas a evitar la captación de imágenes relativas a la vida familiar, excluyendo la responsabilidad de la universidad respecto de la captación siquiera incidental de tales imágenes.
 - c) La notificación expresa a las y los estudiantes de aquellos extremos exigidos por la normativa de protección de datos, tales como la base de legitimación, finalidad, periodo de conservación o responsable ante el que ejercer sus correspondientes derechos en la materia, en el caso de que se graben sus imágenes.
 - d) La notificación expresa a las y los estudiantes de las consecuencias de grabar las imágenes a las que puedan tener acceso en pruebas de evaluación en las que aparezcan varios estudiantes. Se debe informar sobre la no grabación ni utilización por parte de los mismos de las imágenes a las que pudieran tener acceso en su proceso de evaluación.

Esta estrategia puede completarse mediante el uso de:

- Envíos de circulares al profesorado y a los estudiantes (ver anexos 1 y 2).
- Uso de una imagen gráfica en la primera pantalla de las transparencias o sistemas de evaluación que eventualmente se empleen (ver anexo 3).
- Información sobre tratamientos de datos personales en evaluación no presencial, a incluir en la web de la UCLM de gestión del campus virtual (ver anexo 4).

Se asumen por parte de este Delegado de Protección de datos las bases legitimadoras de los tratamientos de datos personales afectados por la evaluación no presencial y las directrices establecidas en el *“Informe sobre Procedimientos de Evaluación no Presencial. Estudio del Impacto de su Implantación en las Universidades Españolas y Recomendaciones. Versión 1.0 de jueves 16 de abril de 2020. Grupo de Trabajo Intersectorial de Crue Universidades Españolas. CRUE Docencia, CRUE Secretarías Generales, CRUE TIC y CRUE Asuntos Estudiantiles”*. También se asumen las recomendaciones del *“Informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación online: protección de datos y garantía de los derechos de las y los estudiantes. Versión de 15 de abril de 2020. CRUE. Ricard Martínez Martínez, Mónica Arenas Ramiro y José Pascual Gumbau Mezquita”*. Finalmente, se asumen las consideraciones incluidas en la *“Guía sobre la protección de datos*

personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID-19. CRUE. Dulce M^a. García Mella (Presidenta del Grupo de Trabajo de Delegados de Protección de Datos. Secretaria General. Universidad de Santiago de Compostela) y Carlos A. Gómez Otero (Secretario General Adjunto. Universidad Santiago de Compostela) (coords.) y 15 autores más. Versión 1.3, 24 de abril de 2020”, documento complementario de los dos anteriormente referenciados.

Este informe se dicta en ejercicio de las funciones de asesoramiento y supervisión que, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, competen al delegado de protección de datos. La ejecución o seguimiento de los informes y recomendaciones emitidos por el delegado en ejercicio de las funciones que le atribuye esta norma es competencia del correspondiente responsable de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Firmado en Albacete en la fecha abajo indicada.

Antonio Legorburo Serra.

Delegado de protección de datos de la Universidad de Castilla-La Mancha

ANEXO 1: Circular a los profesores sobre grabaciones de sesiones en el proceso de evaluación no presencial ante la situación provocada por el COVID-19.

La UCLM, como institución pública al servicio de la sociedad, en respuesta a la situación derivada de la pandemia provocada por el virus COVID-19, ha adaptado su actividad docente a un modelo no presencial, también la evaluación que se realizará bajo modalidades no presenciales.

Con motivo de la suspensión de la evaluación presencial, se informa al profesorado respecto de los derechos relacionados con el tratamiento de datos en la grabación de las sesiones de evaluación no presencial.

El uso de un entorno de evaluación no presencial implica el potencial tratamiento de los datos de identificación e imagen del profesor y de los estudiantes.

La evaluación no presencial se realizará con estricto cumplimiento de la legislación universitaria y de la legislación sobre protección de datos personales y se llevará a cabo por medio del sistema institucional de Campus Virtual, complementado con las plataformas corporativas oficiales de la UCLM Microsoft Teams y Skype Empresarial y con el correo electrónico.

El profesorado de la UCLM podrá realizar la visualización, grabación y/o almacenaje de las siguientes sesiones de evaluación no presencial con participación de profesores y/o estudiantes:

- a. Sesiones docentes de cualquier naturaleza.
- b. Vídeos de los alumnos de explicaciones orales previstos para los trabajos de elaboración de contenidos.
- c. Exámenes orales por videoconferencia previstos para pruebas de progreso o finales.
- d. Videoconferencias estudiante-profesor previstas en entrevistas de autoría.
- e. Vídeos grabados por el estudiante mediante móvil o cámara previstas para entrevistas de autoría.
- f. Defensas de trabajos de fin de Grado (TFG), trabajos de fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales.

La UCLM ha establecido las debidas garantías en el tratamiento y protección de las visualizaciones y grabaciones con la única finalidad de facilitar el cumplimiento de las misiones universitarias establecidas en la Ley Orgánica de Universidades, en los Estatutos de la UCLM y en la normativa de desarrollo. Las grabaciones únicamente serán utilizadas en el aula o plataforma virtual asignada al curso y durante el periodo establecido para la conservación de los indicios o justificantes de la evaluación.

Cualquier uso adicional de los materiales generados con la grabación distinto de los previstos en este texto deberá ser comunicado y no podrá realizarse sin autorización previa de la Secretaría General de la Universidad.

La Universidad no cederá sus datos a ningún tercero y garantiza sus derechos de propiedad intelectual y los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento. Puede Vd. obtener información completa [aquí](#).

Por otro lado, el profesorado de la UCLM podrá comprobar la identidad del estudiante como autor de una prueba o trabajo mediante el acceso a los sistemas con las credenciales de usuario y, cuando sea necesario para reforzar la confianza en la identidad del estudiante, podrá solicitar a este que remita



por algún medio o muestre a la cámara un documento de identificación en el que conste su fotografía. Este segundo supuesto tan solo difiere de lo que se haría en una evaluación presencial por el medio utilizado para mostrar la identificación.

Cuando la normativa universitaria o académica reconozca el derecho o el deber de grabación por motivos de seguridad jurídica de la prueba realizada, como sucede en la situación actual, el profesorado no podrá oponerse a la misma. De igual manera, la negativa de un o una estudiante a ser grabado, siempre y cuando no existan causas debidamente justificadas (como circunstancias relacionadas con la diversidad funcional o la violencia de género), y no existan otros medios que permitan identificarle y acreditar la realización de su prueba de evaluación, tendrán la repercusión académica que determinen las universidades.

Se acompaña a este mensaje la fórmula a emplear para advertir a los estudiantes de estos planteamientos, ya sea insertando la diapositiva adjunta en las sesiones de evaluación no presencial o bien incorporando dicho material en el espacio de la asignatura correspondiente en el Campus Virtual o en la plataforma de Microsoft Teams, lo cual sería aplicable a todas las sesiones que se celebren. Cualquier otra fórmula que informe por escrito de los términos que se indican en dicho material será igualmente válida.

ANEXO 2: Circular a los alumnos sobre grabaciones de sesiones en el proceso de evaluación no presencial ante la situación provocada por el COVID-19

La UCLM, como institución pública al servicio de la sociedad, en respuesta a la situación derivada de la pandemia provocada por el virus COVID-19, ha adaptado su actividad docente a un modelo no presencial, también la evaluación que se realizará bajo modalidades no presenciales.

La evaluación no presencial se realizará con estricto cumplimiento de la legislación universitaria y de la legislación sobre protección de datos personales y se llevará a cabo por medio del sistema institucional de Campus Virtual, complementado con las plataformas corporativas oficiales de la UCLM Microsoft Teams y Skype Empresarial y con el correo electrónico.

El profesorado de la UCLM podrá realizar la visualización, grabación y/o almacenaje de las siguientes sesiones de evaluación no presencial con participación de profesores y/o estudiantes:

- g. Sesiones docentes de cualquier naturaleza.
- h. Vídeos de los alumnos de explicaciones orales previstos para los trabajos de elaboración de contenidos.
- i. Exámenes orales por videoconferencia previstos para pruebas de progreso o finales.
- j. Videoconferencias estudiante-profesor previstas en entrevistas de autoría.
- k. Vídeos grabados por el estudiante mediante móvil o cámara previstas para entrevistas de autoría.
- l. Defensas de trabajos de fin de Grado (TFG), trabajos de fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales.

La UCLM ha establecido las debidas garantías en el tratamiento y protección de las visualizaciones y grabaciones con la única finalidad de facilitar el cumplimiento de las misiones universitarias establecidas en la Ley Orgánica de Universidades, en los Estatutos de la UCLM y en la normativa de desarrollo. Las grabaciones únicamente serán utilizadas en el aula o plataforma virtual asignada al curso y durante el periodo establecido para la conservación de los indicios o justificantes de la evaluación.

La Universidad no cederá sus datos a ningún tercero y garantiza sus derechos de propiedad intelectual y los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento. Puede Vd. obtener información completa [aquí](#).

Se recuerda a los estudiantes que:

1. Está prohibido captar imágenes de terceros, ya sea del profesorado, ya sea de otros compañeros o compañeras durante el proceso de evaluación sin la correspondiente autorización de todos los participantes en la sesión.
2. La descarga, difusión, distribución o divulgación de la grabación de las sesiones de evaluación, y particularmente su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir apuntes, atenta contra el derecho fundamental a la protección de datos, el derecho a la propia imagen y los derechos de propiedad intelectual. Tales usos se consideran prohibidos y podrían generar, al menos, responsabilidad administrativa o civil a la persona infractora.

El profesorado de la UCLM podrá comprobar la identidad del estudiante como autor de una prueba o trabajo mediante el acceso a los sistemas con las credenciales de usuario y, cuando sea necesario para reforzar la confianza en la identidad del estudiante, podrá solicitar a este que remita por algún medio

o muestre a la cámara un documento de identificación en el que conste su fotografía. Este segundo supuesto tan solo difiere de lo que se haría en una evaluación presencial por el medio utilizado para mostrar la identificación.

La captación de imágenes durante la realización de un examen virtual puede, siquiera incidentalmente, afectar a la vida privada y familiar. Por ello se recomienda a los estudiantes:

1. Que pongan especial cuidado en el campo de acción de la webcam para evitar que se pueda grabar parte de la estancia en la que el estudiante desarrolla la actividad. También se puede recurrir a la ocultación o difuminación del fondo del plano que permiten plataformas como Microsoft Teams.
2. Que informen a las personas con las que comparta la vivienda, familiares o no, sobre la grabación de las sesiones cuando estas se produzcan y que recomiende su no acceso al entorno durante la realización de las pruebas.

En caso de no cumplir estas recomendaciones e indicaciones, la universidad estará exenta de responsabilidad, que será exclusiva del estudiante, que también deberá atenerse a las eventuales consecuencias académicas, si las hubiera.

La negativa de un o una estudiante a ser grabado, siempre y cuando no existan causas debidamente justificadas (como circunstancias relacionadas con la diversidad funcional o la violencia de género), y no existan otros medios que permitan identificarle y acreditar la realización de su prueba de evaluación, tendrán la repercusión académica que determinen las universidades.

ANEXO 3: Imagen gráfica para que se muestre a los estudiantes en las grabaciones de sesiones en el proceso de evaluación no presencial ante la situación provocada por el COVID-19.

Esta información se mostrará a los estudiantes en las sesiones de evaluación no presencial, tanto si son grabadas como si no lo son (seleccionar la que proceda). Además se incluirá en el espacio de la asignatura correspondiente en el Campus Virtual y/o se publicará en la carpeta de archivos de la plataforma Microsoft Teams.

a. Información gráfica para para evaluación no presencial grabada



UCLM Universidad de Castilla-La Mancha
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Evaluación no presencial grabada

Finalidad: prestación del servicio Público de educación superior (art. 1 LOU).

Responsable: Universidad de Castilla-La Mancha.

Protección de datos personales y políticas de privacidad: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento conforme a las políticas de privacidad de la UCLM que puede consultar [aquí](#).

Propiedad intelectual: Uso exclusivo de las grabaciones de las sesiones de evaluación no presencial. Queda prohibida su difusión, distribución o divulgación y, particularmente, su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir apuntes. La infracción de esta prohibición puede generar al menos responsabilidad administrativa o civil.



b. Información gráfica para evaluación no presencial visualizada sin grabación



UCLM Universidad de Castilla-La Mancha
CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Evaluación no presencial visualizada sin grabación

Finalidad: prestación del servicio Público de educación superior (art. 1 LOU).

Responsable: Universidad de Castilla-La Mancha.

Protección de datos personales y políticas de privacidad: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento conforme a las políticas de privacidad de la UCLM que puede consultar [aquí](#).

Propiedad intelectual: Uso exclusivo de las grabaciones de las sesiones de evaluación no presencial. Queda prohibida su difusión, distribución o divulgación y, particularmente, su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir apuntes. La infracción de esta prohibición puede generar al menos responsabilidad administrativa o civil.



ANEXO 4.- Información sobre tratamientos de datos personales en la evaluación no presencial.

La UCLM, como institución pública al servicio de la sociedad, en respuesta a la situación derivada de la pandemia provocada por el virus COVID-19, ha adaptado su actividad docente a un modelo no presencial, también a un modelo de evaluación no presencial.

Algunas de estas medidas, como la realización de evaluaciones no presenciales, pueden implicar el tratamiento de datos personales. Estos tratamientos de datos personales se realizarán con las máximas garantías del derecho fundamental a la protección de datos y la seguridad de la información.

1. ¿Quién trata sus datos?

El responsable del tratamiento de sus datos es: Universidad de Castilla-La Mancha.

2. ¿Cómo puede contactar con nuestro delegado de protección de datos?

Si Vd. tiene alguna duda o consulta sobre cómo tratamos sus datos puede contactar con el delegado de protección de datos en: proteccion.datos@uclm.es. Desde allí le atenderán y le ayudarán a ejercer sus derechos si fuera necesario.

3. ¿Para qué tratamos sus datos?

Sus datos pueden ser objeto de tratamiento para: realización de evaluaciones no presenciales.

4.- ¿Con qué base legal tratamos tus datos?

a) Con motivo de la prestación del servicio público de educación superior en los términos de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (artículo 6.1.b) del RGPD).

b) Como consecuencia de la obligación de cierre de la docencia presencial acordada por las autoridades en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes (artículo 6.1.c) del RGPD).

5. ¿Con quién compartimos sus datos?

a) No está prevista la cesión de datos personales.

b) Cuando los servicios de soporte al aula sean prestados por terceros estos poseerán la condición de encargado del tratamiento y asegurarán el cumplimiento de sus obligaciones legales.

6. ¿Cuánto tiempo conservaremos los datos?

a) Las grabaciones únicamente serán utilizadas en el aula o plataforma virtual asignada al curso y durante el periodo establecido para la conservación de los indicios o justificantes de la evaluación

b) La información se conservará debidamente bloqueada por los periodos adicionales necesarios para la prescripción de eventuales responsabilidades legales.

c) La información con valor histórico se conservará de forma indefinida previa aprobación de la Comisión de Expurgo en virtud de lo regulado en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la normativa específica aplicable en su caso.

7. ¿Qué derechos tiene?

Los usuarios pueden solicitar a la UCLM:

- a) El acceso a sus datos personales, por ejemplo, para consultarlos y asegurarse de que son correctos y actualizados.
- b) La rectificación de los datos para corregir errores o carencias. Si ejerce este derecho deberá indicarnos qué debemos rectificar y justificarlo si fuera necesario.
- c) La supresión de los datos cuándo considere que no deberíamos seguir tratándolos. Es aconsejable que nos notifique en este caso las razones de su solicitud.
- d) La limitación de su tratamiento, para que los conservemos bloqueados en garantía de sus derechos.
- e) Cuando hayamos tratado sus datos en virtud de una base legal distinta de su autorización, puede también oponerse a que los tratemos. En tal caso, es conveniente que nos aporte sus razones para ello a fin de que podamos valorar su solicitud.
- f) Cuando ello sea posible de acuerdo con las condiciones de la legislación puede solicitar el derecho a la portabilidad de los datos, con la finalidad de que le entreguemos los mismos en un formato compatible con otros sistemas.
- g) Si prestó consentimiento libremente para que tratemos sus datos, podrá retirarlo del mismo modo.

8. ¿Cómo puede ejercer sus derechos?

Si posee una cuenta de correo electrónico de la UCLM puede escribir desde ella a proteccion.datos@uclm.es. No olvide incluir documentación justificativa si fuera necesaria.

Puede también presentar un escrito dirigido a: Delegado de Protección de Datos. Universidad de Castilla-La Mancha. Plaza de la Universidad nº 2. 02071-Albacete.

9. ¿Quién garantiza sus derechos? ¿Ante quién puede reclamar?

En caso de que desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (c/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid).

10.-Propiedad intelectual.

10.1 Profesorado.

La grabación de las sesiones de evaluación no presencial constituye parte de la prestación del profesorado, confiriéndose el derecho a la Universidad al uso de estas en entornos de aula virtual durante el curso, en las condiciones indicadas anteriormente. Ello implica:

- a) La eventual captación de su imagen.
- b) La fijación de su intervención en cualquier soporte audiovisual, incluyendo expresamente los medios informáticos.
- c) La reproducción de dicha fijación y el uso de esta en entornos de aula virtual durante el curso académico correspondiente.

El uso de la grabación en cursos posteriores o para fines distintos sólo será posible cuando se limite exclusivamente a la intervención del profesor. En aquellos casos en los que la grabación incorpore datos, imagen o sonido de los o las estudiantes deberá solicitarse autorización a la Secretaría General que únicamente la autorizará previo consentimiento de las personas interesadas.

10.2 Estudiantes.

La realización de grabaciones por parte de los estudiantes de las sesiones de evaluación no presencial así como la descarga, difusión, distribución o divulgación de ellas y/o de las grabaciones realizadas por el profesor, y particularmente su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir apuntes, atenta contra el derecho fundamental a la protección de datos, el derecho a la propia imagen y los derechos de propiedad intelectual. Tales usos se consideran prohibidos y podrían generar, al menos, responsabilidad administrativa o civil a la persona infractora.